



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS REY
ESTUDIOS PREVIOS PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE ESPACIOS DE
LA TIENDA ESCOLAR Y UNA PAPELERÍA

1. **DESCRIPCIÓN:** A razón de la necesidad alimentaria y nutricional que debe satisfacerse para la Institución educativa a los miembros de la comunidad en general, se hace necesario una Tienda Escolar. Se concede a cambio de una consignación mensual en dinero, el uso del espacio destinado para la **TIENDA ESCOLAR DE SECUNDARIA Y MEDIA, PRIMARIA Y PREESCOLAR**, dentro de la Institución Educativa Jesús Rey, para atender a la totalidad de estudiantes; aproximadamente, mil quinientos setenta y cinco (1565), personal directivo, educadores, administrativos, aproximadamente 70 personas, durante las dos jornadas escolares que atiende la Institución. La Institución Educativa tiene 600 estudiantes beneficiados con el programa “Vaso de Leche” y 450 estudiantes de primaria beneficiados con el programa “Bandeja preparada”.

En el bloque principal funcionará la **PAPELERÍA**, que por ser de carácter formativo y pedagógico la Institución Educativa Jesús Rey requiere de un servicio de fotocopidora y papelería a fin de satisfacer las necesidades mínimas de dotación de útiles escolares y copia de documentos, con ello garantizar el derecho a la educación y su acceso a los mínimos implementos que para ello se requiere.

2. **OBJETO:**

- 2.1 El contrato de concesión de espacio para el servicio de **TIENDA ESCOLAR** de la Institución Educativa Jesús Rey con el fin de satisfacer las necesidades alimentarias y nutricionales de los miembros de la comunidad educativa para ejercer sus actividades laborales y formativas en concordancia con sus necesidades físicas.
- 2.2 El contrato de concesión de espacio para el servicio de **PAPELERÍA** de la Institución Educativa Jesús Rey, lo que permitirá dotar a la comunidad educativa de los mínimos implementos de útiles escolares y fotocopias.

2.3 Prestar el servicio de tienda escolar y papelería de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista.

3. DURACIÓN DEL CONTRATO:

3.1 El contrato de concesión de espacio de la Tienda Escolar, de la Institución Educativa Jesús Rey, tendrá vigencia desde el 14 de enero de 2019 hasta el 30 de noviembre del año 2019, (09 meses). Las semanas de desarrollo institucional también deberá prestar el servicio a los docentes y directivos docentes de la Institución. Se descuenta tiempo de vacaciones, receso estudiantil, semana santa y otros días donde no hay estudiantes.

3.2 El contrato de concesión de espacio de la papelería de la Institución Educativa Jesús Rey, tendrá vigencia desde el 14 de enero hasta el 30 de noviembre del año 2019.

4. UBICACIÓN FÍSICA:

La tienda escolar de la Institución tiene la siguiente dirección: Carrera 88 N° 77^a-11, en un espacio ubicado en el primer piso de la Institución, que cuenta con un lugar para ventas, cocineta, unidad sanitaria y cuarto útil.

El espacio para la papelería está ubicado en el 2° piso del bloque principal de la Institución Educativa Jesús Rey.

5. VALOR MÍNIMO MENSUAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE ESPACIO A CELEBRAR: Año lectivo 2019:

5.1 Tienda Escolar: Quinientos mil pesos m.l. (500.000), incluidos los servicios públicos: agua y luz, para un total de \$4.500.000 (cuatro millones quinientos)mil pesos por 09 meses.

5.2 La papelería ciento Treinta mil pesos m.l. (\$130.000), incluido los servicios públicos: agua y luz, para un total de \$1.170.000 (millón ciento serenta mil pesos) por 09 meses.

6. FORMA DE PAGO: El pago se realiza en efectivo, en la cuenta de ahorros N° 24029672767 del Banco Caja Social a nombre del Fondo de Servicios Educativos I.E. Jesús Rey, en los 05 primeros días del mes por anticipado.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

- OBLIGACIONES A CARGO DE LA INSTITUCIÓN:

- Hacer entrega material del local y de los enseres inventariados en el presente contrato, en buen estado, al momento de iniciar.
- Librar al contratante de concesión de espacio de toda turbación en el goce del local, que puedan generar los miembros de la comunidad educativa.
- Para efectuar mejoras necesarias para garantizar el buen funcionamiento de cada espacio, debe ser autorizado y ejecutado por el Consejo Directivo.

- Atender las solicitudes de revisión de precios máximos establecidos a los productos que se ofrecen en cada espacio, cuando el contratista lo solicite.
- La obligación establecida en el inciso anterior implica sólo considerar tal solicitud, más no conlleva la obligación de autorizar de manera efectiva el aumento del precio.

- OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA:

- Cancelar la totalidad del dinero consignado el valor establecido en la cuenta bancaria respectiva y en las fechas estipuladas.
- El incumplimiento a lo estipulado en el literal anterior, es causal para la cancelación unilateral del contrato.
- Utilizar el local y los enseres entregados única y exclusivamente para los fines establecidos en el objeto del contrato.
- Velar por la conservación y debida utilización de los bienes entregados.
- Restituir el local y los enseres entregado a la terminación del contrato.
- Prestar el servicio de manera eficiente, basado en la atención amable, cordial y respetuosa a toda la comunidad educativa, bajo óptimas condiciones de higienes y salubridad.
- Observar de manera diligente el régimen de precios máximos establecidos a los productos que se ofrecen.
- Informar al Rector de la Institución Educativa, de forma inmediata, cualquier anomalía o insuceso que se presente con los miembros de la comunidad educativa.
- Velar por el buen comportamiento de los trabajadores y dependientes que sean contratados para el buen funcionamiento del espacio contratado.
- Permitir el ingreso del rector a las instalaciones del espacio, cuando éste lo requiera, para la verificación de las condiciones de higiene y salubridad dentro del mismo.
- Los empleados de la Tienda Escolar, de la Institución EDUCATIVA Jesús Rey debe tener uniforme identificado con delantal, cachucha o gorro blanco y tener certificado de manipulación de alimentos
- Es de total responsabilidad del contratista estar afiliado y tener afiliados a sus empleados a salud y ARL ya que la IE queda exenta de tal responsabilidad.

8. PROHIBICIONES

- Almacenar y expender bebidas embriagantes, cigarrillos y demás sustancias cuya venta está prohibida por la ley para menores de edad.
- Fijar precios superiores a la tabla acordada con la institución.

- Abrir la tienda escolar y/o papelería los días en que el plantel educativo no esté laborando, salvo autorización escrita del rector.
- Arrendar o subarrendar las instalaciones.
- Admitir estudiantes dentro del local, proveedores así estén identificados y autorizados, o usuarios que pongan en riesgo la salubridad del lugar.
- Utilizar las instalaciones físicas para pernoctar.
- Efectuar mejoras o reformas al local destinado para el funcionamiento del espacio.
- Vender elementos que no estén relacionados con la venta de los productos para los cuales fue contratado el espacio.

9. REQUISITOS HABILITANTES:

En la Institución Educativa Jesús Rey, son:

- Rut o Cámara de Comercio.
- Certificado antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes de policía
- Paz y salvo o Planilla de la Seguridad Social, salud y riesgos profesionales. Decreto 2150/1995, art.114,
- Certificado de manipulación de alimentos en caso de la TIENDA
- Ser cotizante al sistema de salud y tener registro RUT
- Cámara de comercio con NIU acorde al servicio a prestar

10. REQUISITOS DE EVALUACIÓN: EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS REY, SON:

- Propuesta económica, equivalente a 25 puntos.
- Aportes para actividades institucionales que tengan que ver con los estudiantes equivalente a 10 puntos.
- Experiencia en actividades de atención a clientes o similares al servicio que prestará, certificada por terceros, equivalente a 20 puntos.
- N° de personas que atenderán a los clientes, equivalente a 10 puntos.
- Servicios que ofrece, equivalente a 25 puntos.
Productos de cafetería (05 puntos), de comedor (05 puntos), de confitería (05 puntos), de productos que contengan alto grado de nutrición (05 puntos).
- Carta certificando el cumplimiento de pagos en tiendas escolares, expedida por rector.(10 puntos)

En caso de empate se dirimirá teniendo en cuenta el que tenga mejor recomendación en el sector tienda escolar, verificado con los rectores.

11. GARANTÍAS:

Al contratante de la concesión, que se le adjudique la administración de los espacios, para el funcionamiento de la Tienda Escolar y la Papelería de la Institución debe:

Firmar un pagare por la totalidad del contrato con un codeudor.

Vincular a ARL al personal que atenderá el servicio.

El contratante deberá pintar el espacio para iniciar actividades ya que para esa época la IE no cuenta con Recursos de FSE.

12. RIESGOS PREVISIBLES:

El contratante de concesión de espacio responderá civil y/o penalmente ante cualquier daño ocasionado al interior de la Tienda Escolar o papelería bien sea daños de bienes y accidentes o daño a personas.

Los electrodomésticos que el contratante de concesión de espacio utilice deben tener regulador de energía para evitar siniestros y mantener actualizado el extintor. Evitar sobrecargas de energía que puedan ocasionar incendios o daños a la infraestructura. (Conexión de equipos que en cantidad o voltaje sobrepasen la capacidad del espacio en concesión)

El contratante de concesión de espacio no responderá por los daños ocasionados en el espacio físico de la Tienda Escolar ante terremotos o siniestros naturales, pero será de toda su responsabilidad los daños ocasionados o accidentes al personal que trabaja dentro del espacio en concesión durante la jornada establecida.

Medellín, 20 de noviembre de 2018

NANCY ADRIANA HERRERA LÓPEZ

Rectora